# **Newsletter Semanal**

# Sección Tributaria



# debe actualizarse el valor de las sanciones tributarias?

De acuerdo con el artículo 867-1 del Estatuto

¿Cómo se determina el momento en que

Tributario, el valor de las sanciones pendientes de pago debe ajustarse en forma anual y acumulativa al 1º de enero de cada año, a partir de la anualidad siguiente a la fecha en que el pago de la multa es exigible. Ahora bien, según lo indicado por la DIAN, en el caso de sanciones autoliquidadas, el ajuste debe realizarse a partir del año siguiente a la fecha en que se cumple un año del vencimiento del plazo para el pago del impuesto respectivo; mientras que, en el caso de sanciones determinadas por la Administración Tributaria, el ajuste debe realizarse partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme el acto administrativo correspondiente. <a><u>>Leer más</u></a>



## tributación La DIAN precisó el alcance del concepto de enajenación de acciones contemplado en el artículo 13 del Convenio suscrito entre España y Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión

fiscal en materia de impuestos sobre la renta y

acciones bajo el Convenio entre España

y Colombia para evitar la doble

sobre el patrimonio, afirmando que la noción, regulada como ganancias de capital, comprende también la donación y la transmisión de bienes por causa de muerte. En consecuencia, es necesario tener en cuenta el Estado de residencia fiscal del transmitente de las acciones para establecer el régimen tributario aplicable a la operación. <a>>Leer</a> más



## Propuesta de ajuste de avalúos catastrales para 2023 El Departamento Nacional de Planeación presentó

la propuesta de reajuste de avalúos catastrales para la vigencia 2023, los cuales son la base para el cálculo del correspondiente impuesto predial. Así, en el documento, se indicó que este aumento correspondería al 4,31 % para los predios urbanos y al 3% para predios rurales. <a>>Leer más</a>



# Teniendo en cuenta que la obligación de expedir factura es independiente de la responsabilidad del

inmobiliarias

impuesto sobre las ventas (IVA), la DIAN precisó que, por regla general, las sociedades arrendadoras de viviendas están obligadas electrónicamente el servicio. Esto, aunque se trate de sujetos no obligados a facturar conforme a los artículos 616-2 del Estatuto Tributario y 1.6.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016. <a>Leer más</a>



### Según lo señalado por la DIAN, atendiendo a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 4334 de 2008, en el caso de sociedades intervenidas por la Superintendencia de Sociedades que se

de Beneficiarios Finales (RUB) en

sociedades intervenidas

encuentren obligadas a suministrar y actualizar en el RUB la información de los beneficiarios finales, la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de este deber incumbe al agente interventor, en su función de representante legal. <a>>Leer más</a>

¿Son aplicables al régimen cambiario las

Las disposiciones aplicables a la reducción de

reglas de reducción de sanciones

tributarias?

acuerdo



### 2022, la inscripción en el registro mercantil relativa al cierre definitivo de establecimiento de comercio, agencia o sucursal no produce automáticamente la cancelación de la respectiva matrícula mercantil, pero sí impide reactivarla. Esto, sin perjuicio de las facultades otorgadas a las Cámaras de Comercio

cancelar las matrículas de establecimientos sobre los que se haya incumplido

Superintendencia de Sociedades en diciembre de

lo conceptuado

con

correspondiente obligación renovación. <a>Leer más</a>



### multas aplicables a las infracciones cambiarias se encuentran contempladas únicamente en el artículo 23 del Decreto Ley 2245 de 2011, el cual no tiene referencia alguna al artículo 640 del Estatuto

Tributario, según lo expresado por la DIAN. Saber más. <u>>Leer más</u>



## público. En este sentido, el desconocimiento de las reglas aplicables a las empresas de servicios temporales constituye causal de nulidad absoluta del contrato. <a>Leer más</a>

Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuando el objeto de un contrato comercial consiste en prestar servicios con trabajadores en misión, la validez de este está sujeta al cumplimiento de las normas laborales, por tratarse de disposiciones de orden





Ya entro en vigor el decreto 2598 del

## Proyecto de acuerdo para la modificación del decreto 1100 del 10 de agosto de 2020, en el cual se desarrollan los compromisos de acceso preferencial arancelario y de origen adquiridos por Colombia e Israel El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anuncia proyecto de acuerdo para la modificación del Decreto 1100 del 10 de agosto de 2020, el cual busca generar una modificación en los diferentes beneficios de acceso preferencial que se suscribió en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel, dentro de sus cambios anuncia eliminar subpartidas que no contaban con arancel para bienes industriales, y adicionar otras subpartidas con el beneficio en el

arancel. <u>>Leer más</u>



### del IVA en la importación ordinaria de maquinaria industrial A través del Concepto 38 del 06 de enero de 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, manifiesta que, para la aplicación del beneficio de exclusión del IVA en la importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país y este destinada a la transformación de materias

primas por parte de los usuarios altamente exportadores, enfatizando que para dicha exclusión podrán acceder los Operador Económico Autorizado (OEA) desde el 30 de junio del 2022. Se aclaró que los OEA que realicen importaciones de maquinaria industrial, bajo lo indicado en el literal g) del artículo 428 del Estatuto Tributario, deberán cumplir con los establecidos en la ley y requisitos reglamentación para acceder a la no causación del IVA, así como del porcentaje de exportaciones y la permanencia de la maquinaria en su patrimonio, certificado por contador público o revisor fiscal dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del año. <a><u>>Leer más</u></a> \*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios.

Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí

www.grantthornton.com.co

selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS

Contáctenos | Conoce Nuestro Portafolio de Servicios | Nuestras Oficinas | Actualizar Datos En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. (Ver política). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ( Darse de baja ). Tenga en cuenta que si usted no





Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.





